



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 498/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior en su parte pertinente indica que el ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro. Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 498/2022

para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días;

Que, el literal h) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que el Consejo Universitario aprobará los proyectos de creación, estructuración o supresión de carreras, programas de postgrado, de conformidad con la LOES y su respectivo reglamento; para el respectivo trámite ante el Consejo de Educación Superior;

Que, el artículo 66 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su parte pertinente señala que la Dirección de Posgrado es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Técnica de Machala;

Que, el artículo 7 numeral 4 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala determina como función de la Comisión Directiva de Posgrado proponer ante el Consejo Universitario ajustes curriculares no sustantivos de los programas de posgrado;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, la Guía Metodológica de Presentación de Carreras y Programas del Consejo de Educación Superior en su parte pertinente dispone que las IES en ejercicio de su autonomía responsable, determinarán los requisitos académicos y administrativos para la titulación de los estudiantes, considerando lo establecido en el Art. 101 del RRA. En el caso de que no se considere el aprendizaje de la





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 498/2022

segunda lengua en la malla curricular, la IES deberá incluirlo como uno de los requisitos de titulación según lo señala el Art. 80 del RRA;

Que, mediante Resolución RPC-SO-16-No.334-2020 el Consejo de Educación Superior, de fecha 15 de julio de 2020, aprobada en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del CES; aprobó el Programa de Maestría en Finanzas y Tributación de la Universidad Técnica de Machala;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DIPOS-CDP-S-2022-110, con fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito por la Abg. Joselyn Herrera Torres, en su calidad de Secretaria Abogado de la Comisión Directiva de Posgrado, quien pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, la Resolución nro. UTMACH-DIPOS-CDP-2022-110, adoptada por el Consejo de Posgrado de la UTMACH que resolvió:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-DIPOS-PM-FT-2022-003-OF, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, SUSCRITO POR EL ING. WILLIAM MEDINA CASTILLO MGS, COORDINADOR DE LA MAestría EN FINANZAS Y TRIBUTACIÓN Y LOS ANEXOS DEL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO.

ARTÍCULO 2.- SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UTMACH, APROBAR DE MANERA PERMANENTE LOS AJUSTES CURRICULARES NO SUSTANTIVOS DEL PROGRAMA DE MAestría EN FINANZAS Y TRIBUTACIÓN, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN RPC-SO-16-No.334-2020, POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CONFORME SE DETALLA A CONTINUACIÓN: *h*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 498/2022

No	Descripción	Detalle Cambio Realizado	
		Aprobado	Propuesto
1	Número de paralelos por cortes	2	1
2	Número de estudiantes por paralelo	30	25
3	Valor de matrícula	\$500,00	\$190,00
4	Valor del arancel	\$5.500,00	\$3700,00
5	Requisitos de Ingreso	Certificado de aprobación de la prueba de suficiencia de conocimientos	Se elimina
		Certificado de suficiencia comprobada en el idioma inglés (comprensión lectora) nivel A2 emitido por una institución de educación superior, o con otras instituciones en convenio con una IES.	Se elimina
6	Componente de Evaluación. Evaluación docente	Para la promoción del maestrante se consideran los siguientes parámetros generales: 1. El maestrante debe aprobar todos los módulos para tener derecho a presentar trabajo de titulación. 2. La nota mínima para la aprobación de un módulo es de 70 puntos sobre el total de puntos (100) de los diferentes parámetros de evaluación docente que se exponen a continuación. 3. El maestrante que hubiere reprobado hasta dos módulos tendrá la oportunidad de aprobarlos en una nueva cohorte. Los parámetros a	La evaluación será distribuida entre tres a cinco parámetros de calificación con un porcentaje total del 60% y el examen final tendrá un porcentaje del 40%, porcentajes respecto a la nota final. Los estudiantes aprobarán las asignaturas con un mínimo del 80% de la nota máxima.

J





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 498/2022

		emplear para la evaluación docente de los estudiantes (en un módulo) son los siguientes: • Trabajo colaborativo: 15 puntos, • Trabajo autónomo: 15 puntos, • Evaluación parcial: 30 puntos, • Evaluación final: 40 puntos. Las evaluaciones se realizarán tanto de forma oral como escrita y en ambas formas los estudiantes deben demostrar la capacidad de comunicar sus ideas y propuestas, aplicando el conocimiento y las habilidades adquiridas.	
7	Requisito de suficiencia de lengua	Inglés A2	Se elimina
8	Requisitos de titulación	No hay	1.- Haber aprobado el 100% de la malla curricular del Programa de Maestría en Finanzas y Tributación. 2.- Certificado de idioma inglés equivalente al nivel A1, según el marco Común Europeo de Referencia (MCER) 3.- Estar al día en las obligaciones financieras con la UTMACH. 4.- Contar con el certificado de aprobación para presentación del trabajo de titulación por parte del tutor.

ARTÍCULO 3.- LOS AJUSTES CURRICULARES NO SUSTANTIVOS CITADOS CON ANTERIORIDAD, NO AFECTARÁN LA TOTALIDAD DEL NÚMERO DE HORAS Y CRÉDITOS DE CADA ASIGNATURA DESCRITA EN LA MALLA CURRICULAR, NI MUCHO MENOS LA CALIDAD ACADÉMICA Y PERFIL DE EGRESO DEL PROGRAMA APROBADO POR EL CES.

ARTÍCULO 4.- SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UTMACH, APROBAR EL PRESUPUESTO PROYECTADO CON 25





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 498/2022

ESTUDIANTES DE LA MAESTRÍA EN FINANZAS Y TRIBUTACIÓN, ADJUNTO A ESTA RESOLUCIÓN.

ARTICULO 5.- SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POS SU DIGNO INTERMEDIO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UTMACH, PROCEDA CON LA NOTIFICACIÓN DEL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN FINANZAS Y TRIBUTACIÓN CON SEDE EN MACHALA, AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, AL TENER CELEBRADO UN CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DIPOS-CDP-S-2022-110, con fecha 24 de noviembre de 2022, con la documentación adjunta; el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala pudo colegir que los cambios no sustantivos puestos a su consideración no tienen incidencia en la calidad del programa y el perfil de egreso de sus graduados, pues los rubros relacionados con las actividades académicas, investigativas y de vinculación con la sociedad pueden cubrirse adecuadamente con lo presupuestado; en este sentido, acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1. - Acoger el Oficio nro. UTMACH-DIPOS-CDP-S-2022-110, con fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito por la Abg. Joselyn Herrera Torres, en su calidad de Secretaria Abogado del Comité Directivo de Posgrado, que contiene la Resolución nro. UTMACH-CEPOS-CDP-2022-110, adoptada por el Comité Directivo de Posgrado de la UTMACH.

Artículo 2.- Aprobar de manera permanente los ajustes curriculares no sustantivos del Programa de Maestría en Finanzas y Tributación, aprobado mediante Resolución nro. RPC-SO-16-NO.334-2020, por el Consejo de Educación Superior, conforme se detalla a continuación: 

Página 6 | 9





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 498/2022

No	Descripción	Detalle Cambio Realizado	
		Aprobado	Propuesto
1	Número de paralelos por cortes	2	1
2	Número de estudiantes por paralelo	30	25
3	Valor de matrícula	\$500,00	\$190,00
4	Valor del arancel	\$5.500,00	\$3700,00
5	Requisitos de Ingreso	Certificado de aprobación de la prueba de suficiencia de conocimientos	Se elimina
		Certificado de suficiencia comprobada en el idioma inglés (comprensión lectora) nivel A2 emitido por una institución de educación superior, o con otras instituciones en convenio con una IES.	Se elimina
6	Componente de Evaluación. Evaluación docente	Para la promoción del maestrante se consideran los siguientes parámetros generales: 1. El maestrante debe aprobar todos los módulos para tener derecho a presentar trabajo de titulación. 2. La nota mínima para la aprobación de un módulo es de 70 puntos sobre el total de puntos (100) de los diferentes parámetros de evaluación docente que se exponen a continuación. 3. El maestrante que hubiere reprobado hasta dos módulos tendrá la oportunidad de aprobarlos en una nueva cohorte. Los parámetros a	La evaluación será distribuida entre tres a cinco parámetros de calificación con un porcentaje total del 60% y el examen final tendrá un porcentaje del 40%, porcentajes respecto a la nota final. Los estudiantes aprobarán las asignaturas con un mínimo del 80% de la nota máxima.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 498/2022

		emplear para la evaluación docente de los estudiantes (en un módulo) son los siguientes: • Trabajo colaborativo: 15 puntos, • Trabajo autónomo: 15 puntos, • Evaluación parcial: 30 puntos, • Evaluación final: 40 puntos. Las evaluaciones se realizarán tanto de forma oral como escrita y en ambas formas los estudiantes deben demostrar la capacidad de comunicar sus ideas y propuestas, aplicando el conocimiento y las habilidades adquiridas.	
7	Requisito de suficiencia de lengua	Inglés A2	Se elimina
8	Requisitos de titulación	No hay	1.- Haber aprobado el 100% de la malla curricular del Programa de Maestría en Finanzas y Tributación. 2.- Certificado de idioma inglés equivalente al nivel A1, según el marco Común Europeo de Referencia (MCER) 3.- Estar al día en las obligaciones financieras con la UTMACH. 4.- Contar con el certificado de aprobación para presentación del trabajo de titulación por parte del tutor.

Artículo 3.- Aprobar el presupuesto proyectado con 25 estudiantes de la Maestría en Finanzas y Tributación, conforme a la documentación que forma parte de la presente resolución.

Artículo 4.- Establecer que los cambios no sustantivos aprobados y validados en la presente resolución no afectarán la totalidad del número de horas y créditos de cada





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 498/2022

asignatura descrita en la malla curricular, ni mucho menos la calidad de los programas de cuarto nivel y al perfil de egreso de sus graduados en la Maestría en Finanzas y Tributación.

Artículo 6.- Autorizar al Rector de la Universidad Técnica de Machala la notificación del contenido de la presente resolución al Consejo de Educación Superior y a la Universidad Estatal de Milagro, por tener celebrado un convenio específico para el diseño y ejecución del programa.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022.

Machala, 11 de enero de 2023.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

